



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE POPAYÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE POPAYÁN.

PRORROGA No. 2. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 003 DE 2025.	
VALOR CONTRATO	DEL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.500.000), incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista.
OBJETO CONTRATO	DEL REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL TALLER DE EBANISTERIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN POLICARBONATO, EN LOS DEMÁS TALLERES, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
CONTRATISTA	CONSORCIO I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA LEGARDA LEMOS
NÚMERO DE CÉDULA	1.061.725.528 expedida en Popayán (Cauca).
DIRECCIÓN	Carrera 10A No. 6 - 42 Barrio Centro
TELÉFONO	3207081034
EMAIL	alejalegarda@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 03 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá de manera concurrente con el contrato de obra; previo cumplimiento de la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se dé cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la supervisión y el comité técnico que se conforme para ello, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pactados para la ejecución del proyecto. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del proyecto deben ejecutarse en las instalaciones de los TALLER DE EBANISTERIA, ELECTRICIDAD Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ, de la Institución educativa Técnico Industrial, ubicado en Cra. 2, 5N-31 del Barrio Pomona de la ciudad de Popayán.

Entre los suscritos, a saber, el señor **ALIRIO VIDAL ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535463 de Popayán, ejerciendo el cargo de RECTOR de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE POPAYÁN**, mediante DECRETO 0038 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2005, y acta de posesión SEM 016 del 16 de febrero del 2005, se encuentra debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 y el numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto N° 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE POPAYÁN con Nit. No. 891.500.762-2, quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL**, cuyo Representante Legal es la señora **MARIA ALEJANDRA LEGARDA LEMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.528 de Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 003 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 7 de abril de 2025, se suscribió el contrato de obra no. 003 de 2025, el cual inició su ejecución el día 11 de abril de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE POPAYAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE POPAYÁN.

OBRA PÚBLICA CELEBRADO PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL TALLER DE EBANISTERIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN POLICARBONATO, EN LOS DEMÁS TALLERES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE POPAYAN”, con plazo de ejecución de tres (3) meses, por valor inicial del contrato de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.500.000), INCLUYENDO IVA, RETENCIONES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS Y LOS DEMÁS GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.** 2- Que la representante legal del **CONSORCIO I.E TECNICO INDUSTRIAL**, señora **MARIA ALEJANDRA LEGARDA LEMOS**, mediante documento de fecha 20 de agosto de 2025, solicita Prórroga No. 2 del mencionado contrato, justificación que se encuentra en el correspondiente expediente contractual, la cual fue aprobada por la Institución por el término de siete (07) días. 3.- Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2025, el señor ALIRIO VIDAL ORDOÑEZ RECTOR I.E TECNICO INDUSTRIAL, aprueba la presente prórroga teniendo en cuenta los hechos contemplados en la solicitud del contratista de la obra y la solicitud del contratista de la interventoría, la cual menciona:

“Debido a que el contratista de obra envió el día diecinueve (19) de agosto de 2025 un oficio donde solicita se conceda una ampliación al plazo contractual por un término de quince (15) días, manifestando lo siguiente:

- 1. Una vez realizado el cambio de cubierta de eternit a teja de UPVC en los talleres traseros, fue necesario reforzar la estructura con perfilería metálica. Dicha perfilería, al instalarse sobre las culatas existentes, generó un vacío entre estas y la nueva cubierta, situación que requiere la ejecución de un remate de culata en ladrillo. Este trabajo, no contemplado inicialmente, debe realizarse con acabados por ambos lados, lo que implica el desplazamiento constante de los andamios de un frente al otro, generando mayor tiempo de ejecución para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de la cubierta. Adicionalmente, en aras de garantizar la impermeabilización total de los espacios a los cuales se le realizó el cambio de cubierta, fue necesario incluir en el presupuesto la instalación de solapa en lamina calibre 22, para cubrir todos los espacios en los cuales las tejas no alcanzaban a llegar. Inicialmente, se tenía presupuestada una cantidad, pero a medida que se fue avanzando en el cambio de cubierta, se evidenció la necesidad de instalar más cantidad de solapas, lo cual generó que no se pudiera cumplir con el cronograma de obra y generó un atraso en la ejecución de otras actividades.*

Una vez aprobada la ampliación del plazo contractual en un término de quince (15) días al contrato de obra en referencia, también es necesario prolongar los servicios del equipo de trabajo de la interventoría para llevar a cabo el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra en referencia con fin de lograr la ejecución del mismo y garantizar su cumplimiento. Por este motivo, esta interventoría solicita respetuosamente se conceda una ampliación del plazo contractual del contrato de interventoría No. 03 de 2025 durante siete (07) días.

De conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el contratista ARY ARMANDO RIVERA, como también la solicitud presentada por el contratista de interventoría CONSORCIO I.E TECNICO INDUSTRIAL, Representante legal, MARIA ALEJANDRA LEGARDA LEMOS, documentos que hacen parte integral del presente documento. 4.- Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente Prórroga No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 003 DE 2025, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 003 DE 2025 en su **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Por el término de siete (7) días, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 003 DE 2025, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Rodrigo Velasco Palomino / Docente I.E.T.I. Ingeniero Civil.

Luis Marino Bravo Muñoz / Coordinador I.E.T.I Abogado.

Marlyn Jimena Solís Gómez / Contadora I.E.T.I

Revisó: Alirio Vidal Ordoñez / Rector Institución Educativa.